

BOLETIN OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 3^a

Circular manifestando en que punto de la Colección Legislativa se halla publicada la Real orden, aclarando el art. 23 de las instrucciones para los trasportes marítimos entre la Península y Ultramar.

Con esta fecha se dice á los Excmos. Sres. Subinspectores de todas las Armas é Institutos y Comandantes Generales lo que sigue:

«En la Colección Legislativa del Ejército, correspondiente al mes de Febrero último, entrega 8^a, señalada con el núm. 49, se publica una Real orden fecha 8 del referido mes de Febrero, en la que se aclara el art. 23 de las instrucciones para los trasportes marítimos entre la Península y Ultramar, aprobados por Real orden de 14 de Enero anterior.—De orden de S. E. tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y como continuación al escrito de este Centro fecha 17 del mes próximo pasado, Sección del margen.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 26 de Abril de 1886.—El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.

—(o)—

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 2.^a

Circular sobre la forma de cursar instancias para licencias por enfermos y asuntos propios.

Con esta fecha dice el Excmo. Sr. Capitán General á los Excmos. señores Inspectores de las Armas é Institutos y Comandantes Generales lo que sigue:

«Habiendo visto que varios Jefes de los Cuerpos de este Ejército cursan las instancias de los Jefes y Oficiales solicitando licencia por enfermos y para asuntos propios, unas veces por conducto de los Comandantes Generales y otras por las Subinspecciones, y á fin de normalizar el curso de ellas con arreglo á lo prevenido en Real orden de diez y seis de Marzo del año anterior, he tenido á bien resolver lo siguiente: 1.^o Las instancias de licencias tanto por enfermo como para asuntos propios que promuevan los Jefes y Oficiales de los Cuerpos, Comisión Activa y Reemplazo, con el informe marginal del Jefe del Cuerpo que está prevenido, las cursarán los Jefes de quien dependan, á los Comandantes Generales para su remisión á la resolución de esta Capitanía General. 2.^o Las solicitudes de los que se hallen colocados en las diversas dependencias de esta Plaza, serán cursadas á éste Centro por las respectivas Subinspecciones. 3.^o Las de los Jefes y Oficiales de los Cuerpos de Administración Militar y Sanidad, serán tramitadas igualmente por la Intendencia y Dirección Subinspección de que respectivamente dependan. 4.^o Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores referentes al curso de instancias de esta índole.—Lo digo á V. E. para su cumplimiento.»

Lo que que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para su conocimiento.

Habana 29 de Abril de 1886.—El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.

—(o)—

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 2.^a

Real orden de 6 de Abril de 1886, para que se paguen á la Caja General de Ultramar los cargos por suscripción á la Ilustración Nacional, y en lo sucesivo se entiendan las compras de periódicos con sus suscritores directamente.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 6 de Abril último comunica al Excmo. Sr. Capitán General de esta Isla la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Inspector de la Caja de Ultramar lo siguiente.—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en veinticinco de Diciembre anterior, consultando acerca de la aplicación que debe darse al importe de un cargo protestado por el Capitán General de Filipinas, y que se le remitió por esa Inspección por suscripciones á la Ilustración Nacional, y teniendo presente que esa Caja ha satisfecho los cargos de ese periódico por que así se dispuso por Real orden de 7 de Enero de 1881, la cual fué dictada en iguales términos y condiciones para los Ejércitos de Cuba y puerto Rico, los cuales han satisfecho su importe de los cargos que por el expresado concepto se les han pasado, S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que

se dé el debido cumplimiento á la Real orden de 7 de Enero ya citado y que se satisfaga á esa Caja el importe de los recibos que en ella existan contra los suscritores á dicha publicación pertenecientes á los Ejércitos de Ultramar, y en cuanto á lo sucesivo que se entiendan directamente las empresas periódicas con sus suscritores.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro la traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 4 de Mayo de 1886.—El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.

—(o)—

Capitania General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 1.^a

Orden general del Ejército del día 4 de Mayo de 1886, en la Habana.

Artículo único. Siendo frecuentes las reclamaciones que se promueven respecto al tiempo que se consigna en las notas de máxima permanencia en esta Isla, y especialmente al disponer el regreso á la Península de los que vuelven á aquél Ejército con arreglo á ellas, he tenido por conveniente disponer que todos los Sres. Jefes y Oficiales de este Ejército, que consideren que hay error en el tiempo que les asignan los respectivos escalafones de sus Armas, promuevan recurso por el debido conducto, para que en su vista se resuelva lo que proceda en justicia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitán General se publica en la de este día para general conocimiento.

El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.

—(o)—

Capitania General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4.^a

Sobre sustituciones de la empresa de D. Ramón Felip.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 31 de Marzo último, comunica al Excmo. Sr. Capitán General la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Inspector de la Caja General de Ultramar lo que sigue.—Habiéndose presentado dificultades en algunos Distritos para la admisión de voluntarios con destino á Ultramar de los presentados por el concesionario D. Ramón Felip, y siendo el espíritu de la Real orden circular de 7 del corriente mes, que deja sin efecto la conce-

sión de referencia respetar lo hecho por la misma hasta aquella fecha; S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido por conveniente resolver:

Primero. Se admitirán al concesionario D. Ramón Felip, los voluntarios que presente para completar el número de cuatrocientos hombres mandados embarcar para Filipinas por orden telegráfica de 5 de Diciembre último, y el número de 5.000 que para reemplazar bajas naturales en el Ejército de Cuba, se reclamaron por Real orden de 4 del mismo mes, rebajando de estos números los voluntarios y sustitutos anteriores á la concesión de D. Ramón Felip, cuyo embarque se disponía en las Reales órdenes de 5 y 19 del citado mes.

Segundo. Serán válidas dentro de las cifras anteriormente señaladas para cada Ejército, las redenciones llevadas á cabo por dicho concesionario hasta el día 8 del actual, en que se publicó en la *Gaceta Oficial* la circular dejando sin efecto la concesión de 24 de Junio del año pasado, cuyas redenciones podrán ser aplicables á mozos embarcados para aquellos Ejércitos.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines que procedan.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 6 de Mayo de 1886.—El Brigadier Jefe de E. M., Luis Roig de Lluís.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

EL BRIGADIER JEFE DE E. M.,
LUIS ROIG DE LLUIS.